MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Cooperativas –Inacop– para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 226-2018

Guatemala, 14 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop-, con base en lo que establece el Decreto Número 82-78, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, Artículo 41, literales b) y c), emitió la Resolución Número 72-2018-CD de fecha 12 de julio de 2018, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 820 del 12 DIC 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 480 del 13-12-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183; en la literal e), y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUETZALES (Q19,105,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
		TOTAL:	**19,105,000**
11		**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**10,000**
6		**Multas**	**10,000**
	10	Originadas por ingresos no tributarios	10,000
13		**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**95,000**
2		**Venta de Servicios**	**95,000**
	90	Otros servicios	95,000
16		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**17,690,200**
2		**Del Sector Público**	**17,690,200**
	10	De la Administración Central	17,690,200
17		**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1,309,800**
2		**Del Sector Público**	**1,309,800**
	10	De la Administración Central	1,309,800

RESUMEN

	TOTAL:	**19,105,000**
A.	INGRESOS CORRIENTES	17,795,200
B.	RECURSOS DE CAPITAL	1,309,800

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUETZALES (Q19,105,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**19,105,000**
11	Fomento y Desarrollo Cooperativo	19,105,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**19,105,000**
A.	**FUNCIONAMIENTO**	**17,795,200**
0	**SERVCIOS PERSONALES**	**11,700,796**
011	Personal permanente	3,969,108
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	95,220
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	58,500
015	Complementos específicos al personal permanente	4,832,960
051	Aporte patronal al IGSS	874,200
055	Aporte para clases pasivas	186,888
061	Dietas	180,000
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	684,984
072	Bonificación anual (Bono 14)	708,636
073	Bono vacacional	38,300
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**4,322,097**
111	Energía eléctrica	186,400
112	Agua	85,220
113	Telefonía	189,200
121	Divulgación e información	20,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	31,850
133	Viáticos en el interior	828,210
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,719,976
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	138,850
171	Mantenimiento y reparación de edificios	70,000
185	Servicios de capacitación	250,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	575,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	16,000
195	Impuestos, derechos y tasas	10,300
196	Servicios de atención y protocolo	26,400
	Resumen de otros renglones del grupo	174,691
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**702,337**
211	Alimentos para personas	33,500
233	Prendas de vestir	24,000
241	Papel de escritorio	29,700

253	Llantas y neumáticos	20,000
262	Combustibles y lubricantes	156,900
267	Tintes, pinturas y colorantes	152,000
291	Útiles de oficina	31,250
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	27,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	16,400
298	Accesorios y repuestos en general	147,537
	Resumen de otros renglones del grupo	64,050
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1,069,970**
413	Indemnizaciones al personal	866,600
415	Vacaciones pagadas por retiro	155,607
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	47,763
B.	**INVERSIÓN**	**1,309,800**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**1,309,800**
322	Mobiliario y equipo de oficina	82,800
325	Equipo de transporte	500,000
326	Equipo para comunicaciones	100,000
328	Equipo de cómputo	592,500
329	Otras maquinarias y equipos	34,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**19,105,000**
11	Ingresos corrientes	19,000,000
31	Ingresos propios	105,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop- para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Artículo 91, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

a. La solicitud de la autoridad superior;
b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97, Artículo 17 Quáter del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97, artículos 23 y 35 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia al Decreto Número 101-97, Artículo 8 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Cooperativas -Inacop-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97, Artículo 38 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Artículo 42 Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecinueve y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

ACISCLO VALLADARES URRUELA
MINISTRO DE ECONOMÍA

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(162305-2)-17-enero